



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Miércoles, 12 de mayo de 1993

Núm. 104

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

	Página
Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica), ejercicio 1993	1841
Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1993	1841

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Anuncios relativos a extravío de diferentes documentos	1841-1842
--	-----------

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Administración de Las Fuentes notificando embargo de valores a deudores de paradero desconocido	1842
---	------

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios sobre resoluciones relativas a revocación y retirada de autorizaciones	1842
---	------

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Expediente referente a autorización de instalación de proyecto de depósito de seguridad Tudor en suelo no urbanizable, en término municipal de Zaragoza	1842
---	------

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de aprovechamientos de aguas subterráneas y realización de obras en diferentes términos municipales	1843
---	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Arbeg, S. A.	1843
--	------

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Necesidad de urgente ocupación (expediente AT 42-92)	1849
--	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	1850-1851
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	1851-1854
-------------------------------------	-----------

Juzgados de Instrucción	1854
-------------------------------	------

Juzgados de lo Social	1854-1856
-----------------------------	-----------

PARTE NO OFICIAL

Banco Zaragozano

Anunciando extravío de documento	1856
--	------

Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel, de Ejea

Junta general ordinaria	1856
-------------------------------	------

Comunidad de Regantes Virgen de Lagunas, de Cariñena

Asamblea general anual	1856
------------------------------	------

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

SERVICIO DE RECAUDACION

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica), ejercicio 1993

Núm. 29.262

Primero. — Exponer al público los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles, naturaleza urbana y rústica, ejercicio 1993, de los Ayuntamientos de la provincia (excepto Alfajarín, Calatayud, Figueruelas y Zaragoza capital), de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, sobre haciendas locales.

Lugar de exposición: Tablón de anuncios o Secretaría del correspondiente Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación, recurso de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado por razón del territorio en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo. En ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El presidente, José Marco Berges.

Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1993

Núm. 29.263

Primero. — Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1993, correspondiente a las cuotas municipales de los Ayuntamientos de la provincia (excepto Alfajarín, Calatayud, Figueruelas, Utebo y Zaragoza capital) y nacionales con domicilio fiscal del sujeto pasivo en los mismos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1.172 de 1991, de 26 de julio, por el que se dictaron las normas para la gestión de dicho impuesto.

Lugar de exposición: Tablón de anuncios o Secretaría del correspondiente Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación, recurso de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado por razón del territorio en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo. En ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Extravío

Núm. 26.183

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval núm. 81.275, de 2.000.000 de pesetas, constituido el 17 de mayo de 1988 por Erles y Roy, S. L., en aval de crédito y caución, y a disposición de la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior.

Se hace público para que si en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, no aparece el resguardo extraviado se expedirá un duplicado del mismo, quedando el original anulado y sin efecto legal alguno.

Zaragoza, 16 de abril de 1993. — El delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Extravío**Núm. 26.184**

Se han extraviado los resguardos de los depósitos en aval núms. 70.183, de 98.382 pesetas, y 70.610, de 342.760 pesetas, constituidos el 20 de diciembre de 1985 y el 31 de julio de 1986, respectivamente, en aval de la Caja de Ahorros de la Inmaculada a favor de Inmobiliaria Cotana, S. L., y a disposición de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Se hace público para que si en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, no aparecen los resguardos extraviados se expedirá un duplicado de los mismos, quedando los originales anulados y sin efecto legal alguno.

Zaragoza, 19 de abril de 1993. — El delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Notificación de embargo de valores a deudores de paradero desconocido

Núm. 23.803

Don José-Alberto Ortega Monge, jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra el deudor a la Hacienda pública don José-Ignacio García Julián, se ha dictado la siguiente diligencia de embargo:

«Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991), sin que por don José-Ignacio García Julián (DNI número 17.846.100) se hayan satisfecho los créditos que se detallan más adelante, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, más recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados en la parte proporcional a la cotitularidad los siguientes valores:

Treinta y cuatro títulos, acciones del Banco Central Hispanoamericano, S. A., número de depósito 18030079780256.

Descubiertos:

Concepto, ejercicio, principal, recargo y total pendiente

Sanciones gubernativas. 1988. 60.000. 12.000. 72.000.

Sanciones gubernativas. 1988. 501.000. 100.200. 601.200.

Sanciones gubernativas. 1988. 60.000. 12.000. 72.000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121.d) del citado Reglamento se notifica este embargo.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT, o reclamación económico-administrativa en igual plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora sobre el principal de dicha deuda y por el tiempo transcurrido desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Zaragoza, 16 de abril de 1993. — El jefe de la Unidad, José-Alberto Ortega.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 29.456

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993, acordó lo siguiente:

«Primero. — Declarar revocada y retirar en consecuencia la autorización concedida a Francisco Morant Correas, S. L., para la explotación de los puestos de venta 6 y 8 del Mercado Central de frutas y verduras de Mercazaragoza, por impago del canon mensual correspondiente a los meses de abril a octubre de 1992, en concepto de ocupación de dichos puestos, incurriendo en la causa de extinción de la autorización recogida en el párrafo n) del artículo 16 del Reglamento de prestación del Servicio de mercados

mayoristas, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de febrero de 1973.

Segundo. — La presente resolución es inmediatamente ejecutiva según el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que deberá dejar vacío, expedito y en condiciones de uso a disposición de Mercazaragoza, S. A., el local que tuvieran concedido para su utilización, ejercitándose en caso contrario las facultades previstas por la legislación vigente para el desahucio en vía administrativa, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de los gastos que ocasione el lanzamiento o depósito de los bienes.

Puede interponer recurso de reposición ante la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución. Posteriormente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá utilizarse cualquier otro recurso.»

Habiendo resultado imposible la notificación del presente acuerdo, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la sociedad expedientada.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 29.457

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993, acordó lo siguiente:

«Primero. — Declarar revocada y retirar en consecuencia la autorización concedida a Requeno y Gonzalvo, S. L., para la explotación del puesto número 48 del Mercado Central de frutas y verduras de Mercazaragoza, por permanecer cerrado dicho puesto desde el día 12 de abril de 1992, y por lo tanto no registrarse actividad comercial alguna, no concurriendo causa justificada, lo que determina la comisión de la infracción tipificada como muy grave por el artículo 67.3 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Mercado Central de frutas y verduras Mercazaragoza, de fecha 9 de mayo de 1974, modificado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 1988, en aplicación del artículo 69.b) de la citada reglamentación.

Segundo. — La presente resolución es inmediatamente ejecutiva según el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que deberá dejar vacío, expedito y en condiciones de uso a disposición de Mercazaragoza, S. A., el local que tuvieran concedido para su utilización, ejercitándose en caso contrario las facultades previstas por la legislación vigente para el desahucio en vía administrativa, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de los gastos que ocasione el lanzamiento o depósito de los bienes.

Puede interponer recurso de reposición ante la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución. Posteriormente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá utilizarse cualquier otro recurso.»

Habiendo resultado imposible la notificación del presente acuerdo, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la sociedad expedientada.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 29.942

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización de instalación de proyecto de depósito de seguridad Tudor, a ubicar en suelo no urbanizable

del municipio de Zaragoza, dentro del barrio denominado La Cartuja, instado por Tudor, S. A.

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, 5), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 3.º, 2.ª c) del Real Decreto legislativo número 1 de 1992, de 26 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 44.2.º del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario de la Comisión, Fernando Rivares Baches.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 23.402

Don Secundino Pérez Langa (NIF 17.412.641-P) y doña Consuelo Pardillos Julián (NIF 17.419.561-M) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Rambla de Valcodo" (polígono 12, parcela 231), en la localidad de Fuentes de Jiloca y su término municipal, margen izquierda de la rambla de Valcodo, tributario del río Jiloca por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 1.8949 hectáreas, con un volumen anual de 6.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,42 metros de diámetro y 29 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 20 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 18.722

Doña María-Mercedes Royo Flores ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de caseta y vallado de finca con malla sobre bloques de hormigón.

Características: Medidas de la caseta, 7 x 6,50 metros, y vallado, 38 metros, paralelo a la margen.

Río-cauce afectado: Huerva, margen derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Paraje: Partida de "La Dehesa".

Municipio: María de Huerva (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 19.007

Don Santos García Calderón (NIF 17422398J) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Marcuera" (polígono 30, finca 316), término municipal de Calatayud (Zaragoza), en la margen del barranco Valdearenas, tributario del río Jiloca por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,1000 hectáreas, con un volumen anual de 850 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,30 metros de diámetro y 55 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 22.494

Doña Ana-Isabel Ruberte Urzay (NIF 73.068.423E) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Albaidas" (polígono 5, finca 293), término municipal de Agón (Zaragoza), en la margen derecha de la acequia El Gañarul, tributaria del río Huecha por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,6026 hectáreas, para el abastecimiento de 800 cabezas de ganado porcino, con un volumen anual de 2.480 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1,6 metro de diámetro y 9 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Arbeg, S. A.

Núm. 26.456

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Arbeg, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Arbeg, S. A., suscrito el día 16 de abril de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 20 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de abril de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente convenio colectivo afecta a los centros de trabajo donde Arbeg, S. A., desarrolla o desarrolle sus actividades.

Art. 2.º Ambito funcional y personal. — Las normas de este convenio serán de aplicación al personal dependiente de Arbeg, S. A., y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de su ámbito el personal al que se refiere el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal:

A) Entrada en vigor. — El convenio entrará en vigor el día de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Efectos económicos. — El presente convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1993.

C) Duración. — La duración del presente convenio será de un año, terminando, en consecuencia, el día 31 de diciembre de 1993.

Art. 4.º Denuncia. — El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes tres meses antes de su caducidad. De no ser denunciado se prorrogará tácitamente de año en año. La denuncia se realizará por escrito, remitiéndolo a la autoridad laboral y a la otra parte.

Art. 5.º Garantía personal. — Todas las condiciones económicas y de cualquier orden contenidas en el presente convenio se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en su ámbito de aplicación que impliquen condiciones más beneficiosas, con respecto a lo convenido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Art. 6.º Absorción y compensación. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en alguno de los conceptos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del convenio. En caso contrario serán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

Ordenamiento funcional

Art. 7.º Disposiciones generales. — Las clasificaciones del personal consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertas las plazas enumeradas, si las necesidades y volumen de la industria no lo requieren.

Definición de categorías

Art. 8.º Departamento comercial y de distribución.

—Enumeración de categorías:

Director comercial.
Delegado comercial.
Jefe de operaciones.
Gestor de grandes cuentas.
Promotor de ventas.
Coordinadores.
Despaching.
Preventista.
Televentista.
Marchandiser.
Distribuidor oficial de 1.ª.
Reponedor.
Mecánico en frío.
Ayudantes.
Peones.

Administración comercial.
Auxiliar de administración comercial.

—Definición de categorías:

Director comercial. — Es el empleado que depende inmediatamente de la dirección de la empresa y asume la responsabilidad total del departamento, al que imprimirá unidad, al mismo tiempo que desarrollará el total de actividades que correspondan a los programas debidamente aprobados por la dirección de la empresa.

Delegado comercial. — Es el empleado que, a las inmediatas órdenes del jefe comercial, se responsabiliza de la perfecta venta y distribución en todo el territorio de ventas en la empresa, desarrollando los planes y programas de actividades de venta, previamente preparados, así como del entrenamiento y disciplina del personal a sus órdenes.

Jefe de operaciones. — Es el empleado que, a las órdenes del director comercial, se responsabiliza de la venta o distribución en un ámbito reducido del territorio o de las actividades totales de la venta, así como del personal y medios a su cargo. Se incluye dentro de esta categoría, con igual responsabilidad, al jefe de depósito.

Preventista. — Es el empleado que, de forma previamente programada, visita cierto número de clientes para atender las necesidades que tengan de los productos, tomando nota de ellas y encargándose de todo aquello que sea preciso para la perfecta realización del servicio, pudiendo realizar el cobro de dichos clientes. Vela por el exacto cumplimiento de las normas de trabajo, informando a sus superiores inmediatos de su gestión.

Se encarga de la realización de labores de promoción en sus clientes.

Despaching. — Es el empleado que se ocupa del buen desarrollo de la distribución, preocupándose de la correcta carga de los vehículos respecto a las cajas a distribuir y los clientes a visitar, con el objeto de conseguir una mayor productividad. Realizará también labores de control de distribución en el mercado.

Oficial de primera distribuidor. — Son los empleados que se ocupan de realizar la distribución a los clientes que se le señalan, de acuerdo con las enseñanzas recibidas y las normas que se le den, conduciendo el vehículo y efectuando trabajos de carga y descarga del mismo, selección de envases, cobro y liquidación de la mercancía, informando diariamente a sus superiores de su gestión y el cuidado y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a otros productores. En tal supuesto quedarán encuadrados en esta categoría.

Ayudante de distribución. — Es el empleado que auxilia a los distribuidores en el cumplimiento de sus misiones específicas.

Art. 9.º Departamento de publicidad y relaciones exteriores.

—Enumeración:

Jefe de publicidad.
Relaciones públicas.
Oficial de 1.ª de publicidad.
Ayudante de publicidad.

Art. 10. Departamento de producción y almacén.

—Clasificación de categorías:

Jefe de producción.
Adjunto de producción.
Encargado de sección.
Chequers.
Oficiales de 1.ª.
Oficiales de 2.ª.
Ayudantes.
Peones.

—Definición de categorías:

Jefe de producción. — Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de la dirección, se encarga de la totalidad del departamento, correspondiéndole la responsabilidad del trabajo que en él se realiza, al mismo tiempo que vigila y cuida de la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes.

Adjunto de producción. — Es el empleado que, a las órdenes del jefe de producción, se responsabiliza de la ejecución de las misiones concretas que por aquél se le designan.

Oficial de primera de producción. — Es el empleado responsable ante sus superiores de todas o algunas de las siguientes misiones:

Cuidado tanto de la disciplina e higiene del personal como del entretenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones, cuyo proceso debe conocer a la perfección para obtener el adecuado rendimiento. Realización de las operaciones necesarias para la elaboración de jarabes, ajustándose a las normas y fórmulas que se le faciliten y cuidándose de la correcta manipulación, tratamiento y conservación de sus materias primas, auxiliares y productos acabados. Vigilancia, cuidado y control de la producción y de su correcto estibaje, de las cargas y descargas de los vehículos propios y ajenos, de la recepción de mercancías de cualquier tipo destinadas a la empresa y de la limpieza y orden de todas las dependencias.

Oficial de segunda de producción. — Es el empleado que, sin poseer la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a su profesión u oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

Tendrá a su cargo el cuidado de máquinas como las llenadoras, dosificadoras, taponadoras y saturadoras. Igualmente se consideran dentro de esta categoría los operadores de medios mecánicos cuando se exija la posesión del carnet de conducir.

Ayudante de producción. — Es el empleado que realiza tareas manuales y/o mecánicas necesarias para el lavado, visualización y transporte. Asimismo deberá realizar operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos en las líneas de embotellado y anexo, de envases, materias primas y auxiliares, productos terminados y semielaborados y cualquier otra función análoga.

Art. 11. Departamento de administración.

—Clasificación de categorías:

Director administrativo.
Adjunto de contabilidad.
Oficial de 1.ª.
Oficial de 2.ª.
Auxiliares.
Telefonista.
Ordenanza.
Jefe de personal.
Administrativos.
Médico.
ATS.
Jefe de informática.
Programador.
Operador de sistemas.
Jefe de control presupuestario.
Administrativo.

—Definición de categorías:

Director administrativo. — Es el empleado que depende inmediatamente de la dirección y asume la responsabilidad total del departamento, estando encargado de imprimirle unidad, al mismo tiempo que vigila y cuida de la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes.

Adjunto de contabilidad. — Es el empleado que desempeña las mismas funciones que el jefe de departamento, pero limitadas a una sección determinada de administración.

Jefe de informática. — Es el empleado que depende de la dirección y que tiene a su cargo la planificación de las distintas actividades, que coinciden con la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, mediano o pequeño, así como la responsabilidad de equipos de análisis de fabricaciones y programación. Asimismo le compete la resolución de problemas

de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión, susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

Oficial de primera administrativo. — Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad de las funciones a su cargo, con o sin otros empleados a sus órdenes, tiene a su cargo todos o algunos de los siguientes trabajos: cajero, entendiéndolo por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas, formulación de asientos contables, redacción de documentos y correspondencia con iniciativa propia u otras análogas, y actúa directamente a las órdenes de sus superiores inmediatos.

Queda equiparado a la categoría de oficial de primera administrativo el responsable de las máquinas básicas, quien tiene a su cargo la planificación de la realización de los trabajos correspondientes por parte de los operadores de máquinas básicas (perforadoras, verificadoras, intercaladoras, reproductoras e intérpretes), controlando su adecuado funcionamiento y obteniendo el máximo rendimiento del equipo básico a sus órdenes, así como la creación de la programación de las citadas máquinas básicas.

Oficial de segunda administrativo. — Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida a la de su trabajo, efectúa funciones auxiliares de oficial de primera administrativo en temas de contabilidad, correspondencia, organización de ficheros y archivos, redacción de facturas, documentación de personal y seguros sociales y otros semejantes. Podrá desempeñar otras funciones, estrictamente burocráticas, en otros departamentos, a las órdenes del jefe correspondiente.

Auxiliar administrativo. — Es la persona que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquéllas.

Se equipara a la categoría de auxiliar la telefonista, que tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instalada en las dependencias de la empresa, y realiza y recibe las llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá poner especial cuidado tanto en este servicio como en las conferencias interurbanas que se sostengan con las diversas dependencias de la empresa. Podrá encomendársele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos períodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que no fueran incompatibles con su función principal.

También se incluyen en esta categoría los operadores de máquinas sin conocimientos de programación y ordenación de trabajos.

Ordenanza. — Es el subalterno que tiene a su cargo la ejecución de los recados y encargos que se le encomiendan, la recogida y entrega de la correspondencia y cualesquiera otras funciones análogas.

Vigilante. — Es el subalterno que dentro de la fábrica o dependencia de la empresa realiza funciones de vigilancia de día y de noche. El vigilante, previos los trámites pertinentes, podrá ser nombrado guarda jurado.

Portero. — Es el subalterno que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos, tanto de personas como de materiales y vehículos de todo tipo, a los centros de trabajo y a los locales, realizando en el establecimiento funciones de custodia y vigilancia.

Art. 12. Departamento de mantenimiento.

—Enumeración de categorías:

Jefe de mantenimiento.

Encargado de sección.

Oficial de 1.ª.

Oficial de 2.ª.

Ayudante.

Peones.

Limpieza.

Vigilante.

Porteros.

—Definición de categorías:

Jefe de mantenimiento. — Es el empleado que, dependiendo de la dirección, en un ámbito limitado a una actividad específica, con un grupo de empleados a su cargo, realiza y hace realizar las funciones correspondientes a cierto tipo de oficios (mecánico, electricista, chapista, guarnicionero, albañil, pintor, carpintero, etc.), según los planes que se le hayan indicado por la dirección.

Oficial de primera. — Es el empleado que, con total dominio y especialización de los oficios naturales correspondientes a una sección, como mecánico, electricista, chapista, guarnicionero, albañil, pintor, carpintero, etc., lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza.

Oficial de segunda. — Es el empleado que ejecuta los trabajos correspondientes a un determinado oficio auxiliar, como los indicados en la anterior categoría, con la suficiente corrección y rendimiento.

Ayudante. — Es el empleado que, procediendo o no de aprendiz, auxilia a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúa aisladamente otros de menor importancia.

Peón. — Es el empleado que se ocupa de funciones que requieren únicamente la aportación de un esfuerzo físico sin necesidad de preparación o formación especial.

Personal de limpieza. — Son los empleados subalternos, de uno u otro

sexo, que realizan la limpieza de los locales y dependencias de la empresa, así como la conservación en general del vestuario de trabajo que se facilita al personal.

Plantillas, escalafones y promoción

Art. 13. Censo laboral. — Constituye el censo laboral de esta empresa el conjunto del personal que se agrupa en las distintas categorías. Este censo está integrado por:

A) Personal fijo de plantilla.

B) Personal eventual.

Art. 14. Personal fijo de plantilla. — Es el que, una vez superado el período de prueba y prestando sus servicios en el domicilio de la empresa, o fuera de la misma, bajo su dependencia directa, es admitido por tiempo indefinido.

Art. 15. Personal eventual. — Es el que se contrata para atender el período de mayor trabajo y que cesa al término de las causas que han motivado su ingreso. A los efectos de este artículo se considerará personal eventual al contratado de acuerdo con lo que determina el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas vigentes.

Art. 16. Escalafones. — La empresa formará sus escalafones con separación de los grupos que la integran, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al servicio de la misma. Estos escalafones se harán por riguroso orden de antigüedad en la empresa, dentro de cada categoría y grupo al que correspondan los empleados, bastando un solo escalafón para todo el personal.

Art. 17. Ingresos:

a) Las solicitudes de ingreso se cursarán mediante la cumplimentación del formulario de ingreso, con los datos y documentos que en el mismo se consignan y que, con la firma, da fe de su autenticidad.

b) Será preceptivo someterse a la revisión médica para comprobar la aptitud física del solicitante en relación con el trabajo solicitado.

Los servicios médicos de empresa podrán disponer, además, cuantas revisiones estimen pertinentes. Sobre dichas revisiones guardarán el debido sigilo profesional.

c) Asimismo, la empresa podrá exigir de los solicitantes al ingreso la aportación de informes relativos a su historial laboral y formación.

Art. 18. Período de prueba. — Todo el personal admitido, salvo otro pacto expreso, se considerará provisional durante un período de prueba, que será el siguiente:

Personal técnico, cuatro meses.

Personal administrativo, dos meses.

Oficiales, quince días.

Ayudantes, quince días.

Personal subalterno, quince días.

Peones, quince días.

Durante este período, tanto el empleado como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido, sin necesidad de previo aviso, y por tanto sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización. Transcurridos los plazos antes citados, adquirirá plena vigencia el contrato de trabajo suscrito.

Art. 19. Ascensos:

1. Personal administrativo. — Los auxiliares tendrán preferencia de acceso a las plazas de oficiales de segunda que hubiere necesidad de cubrir en la empresa, ya por ampliación de puestos de trabajo, ya por producirse alguna vacante. Esta preferencia se manifestará en el derecho de todos los auxiliares de la empresa a participar en la prueba de aptitud, que deberán superar. En caso de que ninguno de ellos mostrase la capacidad necesaria para el puesto, la empresa queda en libertad de tomar nuevo personal.

Las plazas de oficial de primera de administración se cubrirán por el mismo procedimiento, teniendo derecho a participar en la prueba todos los oficiales de segunda y auxiliares.

Los jefes de administración serán siempre de libre designación por la empresa.

2. Personal de producción. — Los peones, si adquieren la condición de fijos, serán promocionados automáticamente a la categoría de ayudantes. Los ayudantes tendrán acceso a las pruebas de aptitud para la categoría de oficiales de segunda. Estas pruebas se realizarán siempre que fuere necesaria la cobertura de una de estas plazas, salvando la preferencia de aquellas que durante un período de seis meses, continuos o alternos, las hubiesen cubierto provisionalmente. Si ninguno demostrara la preparación suficiente, la empresa quedará en libertad de tomar nuevo personal.

Las plazas de oficial de primera de producción se cubrirán por el mismo procedimiento, teniendo derecho a participar en la prueba todos los oficiales de segunda y ayudantes.

Los jefes de producción serán siempre de libre designación por la empresa.

3. Personal de distribución. — Los ayudantes de distribución y todo el personal que lo desee tienen derecho a concursar, en unión del personal extraño a la empresa que lo solicite, para cubrir las vacantes de oficial de distribución y, superado el período de prueba, consolidar esta categoría.

Los distribuidores que muestren la capacidad suficiente tendrán preferencia para cubrir las plazas de preventista. Únicamente cuando no exista personal capacitado para ocupar estas vacantes dispondrá libremente la empresa de su cobertura.

Los jefes de este departamento serán siempre de libre designación por la empresa.

4. Personal de mantenimiento. — Los ayudantes tendrán preferencia para ocupar las vacantes de oficial de segunda, manifestada en el derecho de todos ellos a participar en las pruebas de aptitud, que deberán superar.

En la misma forma se cubrirán las vacantes de oficial de primera, pudiendo participar en la prueba todos los oficiales de segunda y ayudantes.

En los dos casos se salvará la preferencia de aquellos que durante un período de seis meses, continuos o alternos, las hubiesen cubierto provisionalmente. Si ninguno demostrara la capacidad suficiente, la empresa quedará en libertad de tomar nuevo personal.

Los encargados de sección serán siempre de libre designación por la empresa.

Art. 20. Tribunal y pruebas de capacitación. — La capacitación, tanto para ascensos como para cubrir vacantes, se demostrará a través de examen, para lo cual se constituirá un tribunal calificador, con la siguiente composición: Un presidente y un vocal designados por la dirección, dos vocales designados por el comité de empresa de entre sus miembros y un vocal designado por la dirección, a propuesta del comité, que corresponderá, a ser posible, a la categoría a cubrir. En cualquier caso este tribunal podrá ser asistido por un gabinete especializado en la selección de personal, si la empresa lo considera de interés para la mejor calificación de los concursantes.

En igualdad de condiciones se preferirá el más antiguo.

Cuando las vacantes a cubrir sean de libre designación por la empresa, deberá ser informado el personal con ocho días de antelación, a fin de que los que se consideren capacitados para cubrir las puedan solicitarlo a la dirección.

Jornada de trabajo

Art. 21. Jornada de trabajo. — El personal de esta empresa realizará su trabajo en jornada de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, ambos inclusive (ocho horas diarias), para la vigencia de este convenio.

El personal del departamento de producción, administración y servicios complementarios realizará su trabajo a tiempo.

El personal del departamento de distribución y ventas, por sus características especiales, realizará su trabajo a tarea, en jornada máxima de ocho horas.

La empresa determinará la tarea a realizar para cada empleado:

a) El personal de vigilancia realizará una jornada establecida para atender las necesidades de su servicio, que podrá ser desempeñada en días festivos, sábados y domingos.

b) Los oficiales y ayudantes de producción necesarios para la puesta en marcha y cierre de las operaciones de su departamento podrán prolongar su jornada durante media hora diaria, compensándose dicha prolongación, bien con tiempo de descanso, bien por la percepción de la misma, en ambos casos como horas extraordinarias.

c) La empresa organizará los turnos y relevos, informando y/o consultando al comité de empresa de aquellos cambios cuando lo crea necesario o conveniente. Cuando ello implique modificación de horarios o creación de nuevos turnos se estará a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia.

d) Para atender las necesidades del almacén durante los sábados de distribución que no haya trabajo de producción y almacén se nombrará un servicio de carga y descarga compuesto por dos oficiales de segunda carretilleros y dos ayudantes de los departamentos antes citados.

Para compensar estos días se abonarán como horas extraordinarias.

e) Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continua se establecerá un descanso de veinte minutos. El tiempo de descanso se considerará como trabajo efectivo.

f) El personal merchandising y acontecimientos especiales podrá realizar tareas los sábados, domingos y festivos para atender las necesidades de servicio, de forma voluntaria, a propuesta de la empresa. No será voluntaria la aceptación de este trabajo para aquellos trabajadores contratados para realizar estas funciones.

g) Para aquellos casos en que se realicen trabajos los sábados, propuestos por la empresa y aceptados libremente por el personal, las cantidades a percibir por jornada se abonarán de acuerdo con lo establecido en las tablas anexas al convenio, además de percibir las primas que correspondan por dicho trabajo.

Art. 22. Descanso semanal. — El descanso semanal se realizará el sábado y el domingo.

Art. 23. Vacaciones. — El personal de esta empresa disfrutará de un período de vacaciones de treinta y un días o la parte proporcional que le corresponda en relación con la fecha de su ingreso.

El disfrute de las mismas se programará de tal forma que catorce días transcurran durante el período de tiempo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, comenzando dicho disfrute siempre en lunes.

La empresa, conjuntamente con el comité de empresa, programará los turnos de vacaciones antes del 30 de noviembre de cada año anterior al mes del disfrute de las mismas.

Art. 24. Permisos y excedencias. — La empresa concederá a su personal permisos sin pérdida de retribución en los casos y períodos siguientes:

1. Tres días, que podrán prolongarse hasta cinco, a juicio de la empresa, por nacimiento de hijo o por enfermedad grave o muerte de cónyuge, hijos,

padres, abuelos, nietos o hermanos, equiparándose a los mismos los políticos, y por enfermedad grave del cónyuge, hijo o padres, o por alumbramiento de la esposa.

2. Por razón de matrimonio tendrán derecho a un permiso de quince días naturales.

3. Cuando sea necesario el desplazamiento a distinta localidad, las licencias se ampliarán dos días más.

4. Durante el tiempo necesario para cumplir un deber público inexcusable. Cuando en el supuesto aludido el interesado perciba como consecuencia una indemnización, se computará el importe de la misma como parte del salario que habría de percibir, siendo abonada por la empresa tan sólo la diferencia.

5. Por cambio de domicilio tendrá derecho a un permiso de dos días. La empresa podrá conceder otros permisos, retribuidos o no, a su discreción, al personal que alegue necesidades propias que requieran su ausencia al trabajo.

En cuanto a excedencias se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Los permisos contemplados en este artículo, en sus apartados 1 y 4, serán retribuidos con el salario de convenio, antigüedad, plus de convenio y la parte proporcional de la prima percibida en el mes.

Retribuciones

Art. 25. Salarios. — El incremento pactado en este convenio para 1993 sobre las tablas de 1992 será del 5,35 %.

Todos los conceptos económicos se reflejan en las tablas anexas a este convenio.

De acuerdo con la ordenación del trabajo, la empresa aplicará el régimen retributivo por unidad de tiempo, o de obra, o tarea a la parte, según considere conveniente, atendiendo a las necesidades actuales de la industria.

El personal que efectúe con carácter provisional trabajos de categoría superior a la que estuviese asignado, tendrá derecho a la retribución correspondiente a dicha categoría superior. Si por conveniencia de la empresa se designara a un trabajador para labores correspondientes a categorías inferiores a la suya, deberá realizarlas, pero conservará el salario señalado a su categoría.

Si el cambio de destino fuese a petición del trabajador se le asignará el salario correspondiente al trabajo realmente efectuado.

Art. 26. Plus de antigüedad. — Calculado sobre el salario base, el personal de esta empresa disfrutará de aumentos periódicos en la siguiente cuantía:

Hasta dos bienios, del 5 % cada uno.

Hasta cuatro quinquenios, del 10 % cada uno.

Art. 27. Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán anualmente las gratificaciones que se detallan a continuación, calculadas teniendo en cuenta el salario base, la antigüedad y el plus de convenio, en los siguientes meses:

Marzo: Por beneficios, quince días.

Julio: Especial, treinta días.

Septiembre: Por beneficios, quince días.

Octubre: Vacaciones, quince días.

Diciembre: Navidad, treinta días.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado, excepto en la paga de octubre (vacaciones), que sólo será devengada por el personal fijo.

Su abono se efectuará de acuerdo con las tablas anexas al convenio.

Art. 28. Plus de nocturnidad. — El personal que trabaje entre las 22.00 y las 6.00 horas percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25 % de su salario base, más sus complementos personales.

Art. 29. Primas:

Prima de producción. — Incremento del 5,35 % sobre las mismas cantidades percibidas, mes por mes, en 1992 por cada trabajador, resultando, como consecuencia, un incremento del 5,35 % sobre la cantidad global que por este concepto se percibió en el año 1992.

Personal administrativo. — Serán las establecidas en las tablas salariales anexas.

Personal de distribución. — Este personal, por sus rendimientos individuales, a través del número de unidades distribuidas, disfrutará de una prima mínima, de acuerdo con las tablas anexas.

Art. 30. Dietas. — Para el personal que realice sus funciones fuera de su residencia y coincida su jornada dentro del horario de comida, y por las mismas razones tuviera que pernoctar fuera de su domicilio, se establecen las cantidades consignadas en las tablas salariales anexas.

La ayuda para comidas por recargas de distribuidores y ayudantes de urbanas será de 609 pesetas, y para preventistas, vendedores, distribuidores y ayudantes de rutas exteriores, también de 609 pesetas.

Art. 31. Horas extraordinarias. — Su abono será efectivo de acuerdo con la tabla anexa al convenio.

Las horas extraordinarias serán de libre aceptación por el personal, excepto aquellas que se precisen para la puesta en marcha y terminación de los turnos de producción detallados en el artículo 21, apartado b), que serán obligatorias dentro de los límites legales.

Cuando por circunstancias especiales no hubiera concluido al finalizar la

jornada el proceso de producción programado, el personal que preste sus servicios en puestos afectados por dicho proceso deberá realizar las horas extraordinarias precisas para su conclusión, en evitación de que se perjudiquen las primeras materias o productos semielaborados en curso de fabricación.

La retribución de las horas extraordinarias será de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando sean abonadas en metálico, de acuerdo con la tabla salarial anexa.
- b) Cuando se sustituyan por descanso compensatorio, a razón de dos horas de descanso por una de trabajo, efectuándose el disfrute en el mes siguiente al de su realización.

Art. 32. Complemento de pagas extraordinarias. — Se abonarán de acuerdo con la tabla salarial anexa al convenio.

Art. 33. Premios a la constancia por años de servicio. — La empresa abonará a los trabajadores en concepto de premio a la constancia por años de servicio las cantidades que se especifican en las tablas salariales adjuntas.

Estas cantidades se harán efectivas el mes de diciembre y el requisito necesario será permanecer en activo o en situación similar en dicho mes.

Art. 34. Cobro de salarios. — Todo el personal de esta empresa percibirá sus salarios a través de la entidad bancaria que se determine.

Mejoras sobre prestaciones económicas y sociales

Art. 35. Enfermedad o accidente laboral. — El personal temporalmente incapacitado para el trabajo por razón de enfermedad común o accidente de trabajo percibirá, a cargo de la empresa, el 100 % de su salario, antigüedad, plus de convenio, primas y nocturnidad, devengado en el mes anterior a su baja y hasta su alta para el trabajo.

Al devengo de cada paga extraordinaria, al trabajador afectado por incapacidad laboral transitoria le será abonada íntegramente.

El derecho a la reserva del puesto se conserva durante los meses fijados en la legislación específica.

Al personal que a la aprobación del convenio se encuentre en baja por enfermedad o accidente laboral y con una duración de la misma superior a quince días se le actualizará económicamente el mes anterior a su baja en la proporción del incremento pactado.

Art. 36. Nupcialidad, natalidad, orfandad y minusvalía. — Por estos conceptos se darán premios en metálico en las cuantías establecidas en las tablas salariales adjuntas.

En los casos de orfandad se entiende la cantidad mes por hijo menor de 18 años y hasta que cumpla dicha edad, si éste no trabaja.

Art. 37. Jubilación a los 64 años. — Se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1.194 de 1985, de 17 de julio.

A fin de controlar debidamente el cumplimiento de este acuerdo por la empresa y representantes de los trabajadores de la misma, se informará a la comisión paritaria de cada caso que se produzca.

Art. 38. Edad de jubilación. — Hasta tanto sea modificada por la autoridad competente la edad de jubilación (65 años), la empresa concederá, además de la liquidación que corresponda, un premio en metálico en el momento de dicha jubilación, en la forma siguiente:

A los 60 años, quince días de salario convenio, plus y antigüedad por años de servicio.

A los 61 años, trece días de salario convenio, plus y antigüedad por años de servicio.

A los 62 años, doce días de salario convenio, plus y antigüedad por años de servicio.

A los 63 años, diez días de salario convenio, plus y antigüedad por años de servicio.

A los 64 años, ocho días de salario convenio, plus y antigüedad por años de servicio.

A los 65 años, sin aplicación de esta mejora.

Art. 39. Protección escolar y bolsas de estudio. — La empresa establece para el personal fijo las ayudas para estudios de sus hijos establecidas en las tablas salariales.

Los estudios a que se refieren estas ayudas han de ser oficiales, cursarse en centros oficiales y justificarse debidamente ante la empresa.

Art. 40. Ayuda en caso de fallecimiento. — La empresa tiene suscrita una póliza de seguro de vida colectivo con el Banco Vitalicio de España para todo el personal de la empresa que lo haya solicitado y dicho Banco lo haya

admitido por la cantidad en ella establecida. De dicha póliza se remitirá una copia a cada trabajador afectado para su conocimiento.

La financiación de la repetida póliza se hace de la siguiente manera:

1.º Con la diferencia procedente del 15 % de complemento de los primeros veinte días de baja por enfermedad de todo el personal de la empresa.

2.º El resto correrá a cargo del personal en su 50 % y será retenido de los devengos de un mes, y el otro 50 % correrá a cargo de la empresa.

Art. 41. Personal con capacidad disminuida. — Dentro de las posibilidades, y en la forma compatible con las disposiciones legales, se dará preferencia a los empleados de la empresa que no puedan seguir desempeñando su labor con rendimiento normal, y siempre que no tengan derecho a subsidio o pensión superior al 55 % de su base reguladora podrán optar a cubrir plazas de subalterno.

Art. 42. Préstamos. — Se concederán préstamos sin interés al personal fijo para la adquisición de la vivienda propia y principal de cada uno en la

cuantía de 800.000 pesetas, que serán reintegradas a la empresa en plazos mensuales y durante un período que no podrá ser superior a tres años.

También se concederán otros para casos de enfermedad grave del empleado, cónyuge e hijos, previo informe médico de la empresa, visto por la comisión paritaria del convenio, que propondrá a la dirección que sea aprobado o denegado. En el primer caso la dirección determinará la cuantía y forma de reintegro a la empresa.

Art. 43. Ropa de trabajo. — La empresa proporcionará al personal las siguientes prendas de trabajo, que renovará en los períodos que se señalan:

1. Personal de administración. — Dos chaquetas y dos pantalones (unos de verano y otros de invierno) cada dos años, dos camisas y dos corbatas cada año y dos pares de zapatos cada año.

2. Personal de producción y almacén. — Un mono blanco de invierno y otro de verano cada año, un par de zapatos especiales y un par de botas especiales al año. Al personal que manipule con las carretillas y al que trabaje a la intemperie se le dotará de ropa de abrigo adecuada.

3. Personal de distribución. — Un uniforme de invierno compuesto de chaqueta o similar y pantalón cada año, un pantalón de verano cada año, dos camisas y una corbata cada año, dos pares de zapatos cada año, un chubasquero cada dos años y un jersey cada año.

4. Personal de servicios complementarios. — Dos buzos por años y dos pares de zapatos o botas por año.

5. Personal de temporada. — Un buzo y un par de zapatos.

Las prendas de verano se entregarán en el mes de mayo y las de invierno en el mes de octubre.

Independientemente de lo ya establecido, se estudiará la adecuación de la ropa de trabajo en cada departamento, distribuyéndose la apropiada para cada trabajador.

Art. 44. En lo concerniente a derechos sindicales se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

En todo caso la empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente convenio y que afecte a las relaciones laborales de esta empresa se estará a lo que disponen el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza laboral y demás disposiciones en vigor.

Segunda. — Comisión paritaria: Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio, la comisión paritaria del mismo se compondrá de ocho miembros, cuatro a propuesta de la empresa y cuatro designados por el comité de empresa, los cuales serán elegidos de entre los componentes de las deliberaciones de este convenio.

El domicilio de la comisión paritaria será el de la empresa, y de sus actuaciones se levantarán las actas correspondientes.

Anexo

TABLAS SALARIALES

Categorías	Salario	Plus convenio
Director comercial	154.075	22.151
Delegado comercial	154.075	22.151
Jefe de operaciones	133.571	19.568
Gestor de grandes cuentas	133.571	19.568
Promotor de ventas	3.419	444
Coordinador	3.419	444
Despaching	3.419	444
Preventista	3.131	421
Televentista	3.131	421
Merchandiser	3.131	421
Distribuidor	3.061	406
Reponedor	2.882	377
Mecánicos frío	3.131	421
Ayudantes	2.882	377
Peones	2.528	335
Administración comercial	100.329	12.723
Auxiliar administración	83.229	11.420
Jefe de publicidad	133.571	19.568
Relaciones públicas	100.329	12.723
Oficial	3.131	421
Ayudante	2.882	377
Jefe de producción	154.075	22.151
Adjunto de producción	133.571	19.568
Encargado de sección	3.419	444
Chequers	3.131	421

Categorías	Salario	Plus convenio
Oficiales de 1. ^a	3.131	421
Oficiales de 2. ^a	2.991	399
Ayudantes	2.882	377
Peones	2.528	335
Jefe de mantenimiento	133.571	19.568
Encargado de sección	3.419	444
Oficiales de 1. ^a	3.131	421
Oficiales de 2. ^a	2.991	399
Ayudantes	2.882	377
Peones	2.528	335
Limpieza	75.661	9.577
Vigilancia	79.423	10.764
Portero	79.423	10.764
Director administrativo	154.075	22.151
Adjunto contabilidad	133.571	19.568
Oficiales de 1. ^a	100.329	12.723
Oficiales de 2. ^a	96.669	12.068
Auxiliares	83.229	11.420
Telefonista	79.423	10.764
Ordenanza	79.423	10.764
Jefe de personal	133.571	19.568
Administrativos	83.229	11.420
Jefe de informática	133.571	19.568
Programador	100.329	12.723
Operador de sistemas	96.669	12.068
Jefe de control presupuestario	154.075	22.151
Administrativo	83.229	11.420

- Dietas:
- Comida, 1.218 pesetas.
- Comida y cena, 2.434 pesetas.
- Completa, 4.109 pesetas.
- Ayuda comida, 609 pesetas.
- Horas extraordinarias:
- Oficial de 1.^a, 1.159 pesetas.

- Oficial de 2.^a, 1.106 pesetas.
- Ayudante, 1.027 pesetas.
- Subalterno, 790 pesetas.
- Peón, 790 pesetas.
- Sábados:
- Oficial de 1.^a y preventista, 8.544 pesetas.
- Oficial de 2.^a, 7.766 pesetas.
- Ayudante, 7.380 pesetas.
- Auxiliar, 7.380 pesetas.
- Subalterno, 6.241 pesetas.
- Peón, 6.241 pesetas.
- Protección escolar:
- EGB, 7.778 pesetas.
- BUP, 15.753 pesetas.
- COU, 19.389 pesetas.
- Estudios superiores, 26.056 pesetas.
- Premio a la constancia:
- A los cinco años de servicio, 11.000 pesetas, más insignia.
- A los diez años de servicio, 21.000 pesetas, más insignia.
- A los quince años de servicio, 32.000 pesetas, más insignia.
- A los veinte años de servicio, 41.000 pesetas, más insignia.
- A los veinticinco años de servicio, 53.000 pesetas, más insignia.
- A los treinta años de servicio, 62.000 pesetas, más insignia.
- A los treinta y cinco años de servicio, 72.000 pesetas, más insignia.
- Nupcialidad: Con un año de antigüedad, 6.900 pesetas; de dos a cinco años, 11.600 pesetas, y de más de cinco años, 18.000 pesetas.
- Natalidad: Con un año de antigüedad, 5.800 pesetas; de dos a cinco años, 10.600 pesetas, y de más de cinco años, 15.300 pesetas.
- Orfandad: Con un año de antigüedad, 9.500 pesetas; de dos a cinco años, 9.500 pesetas, y de más de cinco años, 9.500 pesetas.
- Minusvalía: 21.500 pesetas al mes.
- Almacenes:
- Distribuidor, 848 pesetas.
- Ayudante, 567 pesetas.
- Limpieza de ropa:
- Distribuidor y ayudante, 396 pesetas.

Complemento pagas extraordinarias

Categorías	Marzo	Septiembre	Octubre	Julio	Diciembre	Total
Jefes	45.488	45.488	28.398	22.187	22.187	163.748
Adjuntos	40.170	40.170	26.642	19.911	19.911	146.804
Encargados	30.792	30.792	25.940	14.791	14.791	117.106
Oficial de 1. ^a	29.412	29.412	25.588	13.426	13.426	111.264
Oficial de 2. ^a	27.938	27.938	25.238	12.629	12.629	106.372
Auxiliar y ayudante	27.058	27.058	25.238	12.060	12.060	103.474
Subalternos	25.773	25.773	25.238	11.492	11.492	99.768
Peones	22.209	22.209	25.238	8.533	8.533	86.722

- Viajes:
- Ordinario ciudad, 1.401 pesetas.
- Camión 13 toneladas, 2.497 pesetas.
- Camión 17 toneladas, 3.226 pesetas.

Primas de distribución

Categorías	Normal doble latas igü	1500 2000 9	8	Litro	Post-Mix BIB 20	BIB 10	BIB 5
Preventistas	9,73	9,73	8,64	9,73	87,62	43,80	21,90
Televentista	5,26	5,26	4,67	5,26	—	—	—
Distribuidor	12,94	17,57	15,61	20,68	131,42	65,71	32,85
Ayudante	10,35	12,80	11,37	15,10	94,92	47,44	23,92

Selección envases, 2,69.

TABLAS SALARIALES ANUALES

Categorías	Salario base año	Plus convenio año	Total
Director comercial	2.388.163	343.341	2.731.504
Delegado comercial	2.388.163	343.341	2.731.504
Jefe de operaciones	2.070.351	303.304	2.373.655
Gestor grandes cuentas	2.070.351	303.304	2.373.655
Promotor de ventas	1.606.930	208.680	1.815.610
Coordinador	1.606.930	208.680	1.815.610
Despaching	1.606.930	208.680	1.815.610
Preventista	1.471.570	197.870	1.669.440
Televentista	1.471.570	197.870	1.669.440

Merchandiser	1.471.570	197.870	1.669.440
Distribuidor	1.438.670	190.820	1.629.490
Reponedor	1.354.540	177.190	1.531.730
Mecánico frío	1.471.570	197.870	1.669.440
Ayudantes	1.354.540	177.190	1.531.730
Peones	1.188.160	157.450	1.345.610
Administración comercial	1.555.100	197.207	1.752.307
Auxiliar administración	1.290.050	177.010	1.467.060
Jefe de publicidad	2.070.351	303.304	2.373.655
Relaciones públicas	1.555.100	197.207	1.752.307
Oficial	1.471.570	197.870	1.669.440
Ayudante	1.354.540	177.190	1.531.730

Categorías	Salario base año	Plus convenio año	Total
Jefe de producción	2.388.163	343.341	2.731.504
Adjunto de producción	2.070.351	303.304	2.373.655
Encargado de sección	1.606.930	208.680	1.815.610
Chequers	1.471.570	197.870	1.669.440
Oficial de 1. ^a	1.471.570	197.870	1.669.440
Oficial de 2. ^a	1.405.770	187.530	1.593.300
Ayudantes	1.354.540	177.190	1.531.730
Peones	1.188.160	157.450	1.345.610
Jefe de mantenimiento	2.070.351	303.304	2.373.655
Encargado de sección	1.606.930	208.680	1.815.610
Oficial de 1. ^a	1.471.570	197.870	1.669.440
Oficial de 2. ^a	1.405.770	187.530	1.593.300
Ayudantes	1.354.540	177.190	1.531.730
Peones	1.188.160	157.450	1.345.610
Limpieza	1.172.746	148.444	1.321.190
Vigilancia	1.231.057	166.842	1.397.899
Portero	1.231.057	166.842	1.397.899
Director administración	2.388.163	343.341	2.731.504
Adjunto contabilidad	2.070.351	303.304	2.373.655
Oficial de 1. ^a	1.555.100	197.207	1.752.307
Oficial de 2. ^a	1.498.370	187.054	1.685.424
Auxiliares	1.290.050	177.010	1.467.060
Telefonista	1.231.057	166.842	1.397.899
Ordenanza	1.231.057	166.842	1.397.899
Jefe de personal	2.070.351	303.304	2.373.655
Administrativo	1.290.050	177.010	1.467.060
Jefe de informática	2.070.351	303.304	2.373.655
Programador	1.555.100	197.207	1.752.307
Operador de sistemas	1.498.370	187.054	1.685.424
Jefe de control presupuestario	2.388.163	343.341	2.731.504
Administrativo	1.290.050	177.010	1.467.060

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Necesidad de urgente ocupación

Núm. 28.912

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966, fue declarada de utilidad pública por resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Diputación General de Aragón, el establecimiento de una línea eléctrica aérea, a 220 kV, variante de la línea SET Peñafior-SET Monte Torrero, entre el apoyo número 35 y la SET Monte Torrero, términos municipales de Zaragoza, La Puebla de Alfindén, Pastriz y El Burgo de Ebro, solicitada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con domicilio social en la calle San Miguel, 10, de Zaragoza. (Expediente AT 42/92.)

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento antes citado se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Heraldo de Aragón", o de la notificación a los interesados, para que las entidades o particulares interesados puedan aportar por escrito y triplicado las declaraciones que estimen oportunas para rectificar errores o formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento precitado, en las oficinas de esta División de Industria y Energía (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, de Zaragoza), sobre los terrenos afectados por el trazado de la citada instalación, para cuya construcción el beneficiario ha solicitado la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación y servidumbre forzosa de paso.

Los bienes afectados sujetos a expropiación son los que se detallan en la relación adjunta.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Relación que se cita

Propietarios de bienes afectados por la instalación referenciada con los cuales no ha sido posible llegar a un acuerdo

- Número de plano: 1.
- Nombre y apellidos: Fernando Civeira Otermin.
- Domicilio: Camino de las Torres, 24, 3.º C, Zaragoza.
- Polígono: 5.
- Término municipal: La Puebla de Alfindén.

- Afección: Número de apoyos, 35, 36, 37, 38; superficie, 175 metros cuadrados; vuelo, 1.130 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 2.
- Nombre y apellidos: Emiliano Loriente Alfranca.
- Domicilio: Mayor, 77, La Puebla de Alfindén.
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Número de apoyos, 39; superficie, 50 metros cuadrados; vuelo, 80 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 3.
- Nombre y apellidos: Mariano Tolosana Soriano.
- Domicilio: Avenida de la Alfranca, 44, La Puebla de Alfindén.
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Vuelo, 60 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 4, 11, 16.
- Nombre y apellidos: Jesús Fontiñán Ramos.
- Domicilio: Gaspar Torrente, 1, 3.º A, barrio de Santa Isabel (Zaragoza).
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Vuelo, 237 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 7.
- Nombre y apellidos: José-María Aparicio Martínez.
- Domicilio: Barrio de Montañana, 170, Zaragoza.
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Vuelo, 84 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 8.
- Nombre y apellidos: Antonio Fierro Vidal.
- Domicilio: Barrio Nuevo, 26, La Puebla de Alfindén.
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Vuelo, 50 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 9.
- Nombre y apellidos: Antonio Sanz Vintaner.
- Domicilio: La Huerta, 10, Alfajarín.
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Número de apoyos, 40; superficie, 50 metros cuadrados; vuelo, 134 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 10.
- Nombre y apellidos: Herederos de Román Rubio y Gracia.
- Domicilio: Barrio de Montañana, 127, Zaragoza.
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Vuelo, 63 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 12.
- Nombre y apellidos: Andrés Val Franco.
- Domicilio: Conde de Aranda, 76, 3.º, Zaragoza.
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Número de apoyos, 41; superficie, 25 metros cuadrados; vuelo, 122 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 13 y 14.
- Nombre y apellidos: Ricardo Escalona Lacambra.
- Domicilio: La Acequia, 1, La Puebla de Alfindén.
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Número de apoyos, 41; superficie, 25 metros cuadrados; vuelo, 100 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 15.
- Nombre y apellidos: Sacramento Liso Cano.
- Domicilio: La Acequia, 14, La Puebla de Alfindén.
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Vuelo, 38 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 20.
- Nombre y apellidos: Herederos de Constancia Tolosana Bailo.
- Domicilio: La Ermita, 23, La Puebla de Alfindén.
- Término municipal: Pastriz.
- Afección: Vuelo, 82 metros lineales.
- Clase de cultivo: Huerta.
- Número de plano: 21.

Nombre y apellidos: Enrique Cano Tolosana.
Domicilio: La Constitución, 7, La Puebla de Alfindén.
Término municipal: Pastriz.
Afección: Vuelo, 105 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 22.
Nombre y apellidos: Jesús e Isabel Alcaine López.
Domicilio: Puente Tablas, 1-3, 2.º B, Zaragoza.
Término municipal: Pastriz.
Afección: Vuelo, 145 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 3.
Nombre y apellidos: Lucio Almazán Collado.
Domicilio: Fernando el Católico, 30, principal izquierda, Zaragoza.
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Vuelo, 160 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 4.
Nombre y apellidos: Miguel Urbano Genovés.
Domicilio: Almozara, 14, Zaragoza.
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Vuelo, 38 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 6.
Nombre y apellidos: Porroche Erlac, S. L.
Domicilio: Paseo del Justicia, 107, Fuentes de Ebro.
Parcela: Finca "Santa Ana".
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Número de apoyos, 48 y 48'; superficie, 100 metros cuadrados; vuelo, 610 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 9.
Nombre y apellidos: Andrés Guitarte Remacha.
Domicilio: Mayor, 106, El Burgo de Ebro.
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Vuelo, 64 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 10.
Nombre y apellidos: Antonio Gállego Aguirán.
Domicilio: Mayor, 85, El Burgo de Ebro.
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Número de apoyos, 49; superficie, 25 metros cuadrados; vuelo, 89 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 15.
Nombre y apellidos: José Gracia Capdevila.
Domicilio: Mayor, 80, El Burgo de Ebro.
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Vuelo, 8 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 17.
Nombre y apellidos: Joaquín Aguirán Beltrán.
Domicilio: Mayor, 6, El Burgo de Ebro.
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Vuelo, 74 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 20.
Nombre y apellidos: Tomás Palud Asensio.
Domicilio: Carretera, 13, El Burgo de Ebro.
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Número de apoyos, 50; superficie, 25 metros cuadrados; vuelo, 58 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 21.
Nombre y apellidos: José Gracia Beltrán.
Domicilio: Ramón Pignatelli, 8, 2.º d, El Burgo de Ebro.
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Vuelo, 36 metros lineales.
Número de plano: 22.
Nombre y apellidos: Lorenzo Aguirán González.
Domicilio: Mayor, 13, El Burgo de Ebro.
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Vuelo, 56 metros lineales.
Clase de cultivo: Huerta.
Número de plano: 26.

Nombre y apellidos: Antonio Vidal Borruel.
Domicilio: Carretera, 12, El Burgo de Ebro.
Término municipal: El Burgo de Ebro.
Afección: Vuelo, 60 metros lineales.
Clase de cultivo: Frutales.
Número de plano: 4.
Nombre y apellidos: Espejo, Merino y otros, Comunidad de bienes.
Domicilio: Carretera de Valencia, 6,3, Cuarte de Huerva.
Parcela: Acampo "Arpal".
Término municipal: Zaragoza.
Afección: Número de apoyos, 53, 54, 55, 56, 57 y 58; superficie, 300 metros cuadrados; vuelo, 1.925 metros lineales.
Clase de cultivo: Cereal secano y erial pastos.
Número de plano: 7.
Nombre y apellidos: Francisco Artero Fernández.
Domicilio: Paseo de Cuéllar, 47, 5.º B, Zaragoza.
Parcela: Acampo "Marqués de Ayerbe".
Término municipal: Zaragoza.
Afección: Número de apoyos, 59, 60, 61, 62, 63 y 64; superficie, 300 metros cuadrados; vuelo, 1.920 metros lineales.
Clase de cultivo: Cereal secano y erial pastos.
Número de plano: 9.
Nombre y apellidos: Hermanos Beltrán Picapeo.
Domicilio: Hospital, 21, Utebo.
Parcela: Acampo "Funes".
Término municipal: Zaragoza.
Afección: Número de apoyos, 68, 69, 70 y 71; superficie, 200 metros cuadrados; vuelo, 1.480 metros lineales.
Clase de cultivo: Cereal secano y erial pastos.

SECCION SEXTA

A Z U A R A

Núm. 29.392

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Azuara, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa de las obras de remodelación de patio escolar, de conformidad con el artículo 122-1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Azuara, 26 de abril de 1993. — El alcalde.

D A R O C A

Núm. 28.959

Elaborado el avance del Plan especial de ordenación y protección del casco histórico de Daroca y la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Daroca, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se abre un periodo de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Los trabajos podrán examinarse en las oficinas municipales, de lunes a viernes y en horario de 10.00 a 14.00 horas.

Daroca, 3 de mayo de 1993. — El alcalde.

L E C I Ñ E N A

Núm. 29.413

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación de las obras de remodelación del complejo deportivo en Leciñena, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el término de ocho días a efectos de reclamaciones por quienes estuvieren asistidos de tal derecho.

Leciñena, 29 de abril de 1993. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de esta entidad para 1993, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria, por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, de conformidad con el siguiente resumen:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 13.170.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 34.522.197 pesetas.
3. Gastos financieros, 742.563.
4. Transferencias corrientes, 8.114.919.
6. Inversiones reales, 15.873.000.
7. Transferencias de capital, 20.000.
9. Pasivos financieros, 3.957.321.

Suma el estado de gastos, 76.400.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 14.400.000.
2. Impuestos indirectos, 115.196.
3. Tasas y otros ingresos, 16.421.322.
4. Transferencias corrientes, 21.050.000.
5. Ingresos patrimoniales, 15.510.664.
7. Transferencias de capital, 7.500.000.
8. Activos financieros, 500.000.
9. Pasivos financieros, 902.818.

Suma el estado de ingresos, 76.400.000 pesetas.

Asimismo se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general para 1993.

Personal funcionario

—Cuepos con habilitación de carácter nacional: Un secretario-interventor, coeficiente 3,3, grupo B.

—Escala de Administración general: Un auxiliar, escala de Administración general, subescala auxiliar, coeficiente 1,7, grupo D.

—Escala de Administración especial: Un operario y vigilante, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, coeficiente 1,4, grupo E, y un operario de servicios múltiples, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de personal de oficios, coeficiente 1,4, grupo E.

Personal laboral

—Fijo: Un auxiliar-encargado de la Biblioteca Pública Municipal, equiparable al grupo D.

—De duración determinada: Un auxiliar administrativo y un socorrista (vacante).

Las personas o entidades legitimadas podrán interponer contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Leciñena, 28 de abril de 1993. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

NUEZ DE EBRO**Núm. 29.891**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal de 1992 sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación provisional del mismo, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

3. Función 0, 19.049.
3. Función 6, 97.302.
4. Función 4, 124.989.

Total aumentos, 124.989 pesetas.

B) Deducciones:

1. Función 1, 124.989.

Total deducciones, 124.989 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nuez de Ebro, 29 de abril de 1993. — El alcalde, Jesús Orea García.

PEDROLA**Núm. 29.889**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993, acordó por unanimidad aprobar el proyecto técnico de acondicionamiento de local para la tercera edad, planta baja, del inmueble sito en calle Zaragoza, 13.

Se abre un período de quince días de información pública para presentar alegaciones contra el referido proyecto.

Pedrola, 29 de abril de 1993. — El alcalde, José Marco Berges.

PEDROLA**Núm. 29.890**

Hermanos Caudevilla, S. L., y Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., han solicitado de este Ayuntamiento la cancelación de avales que en su día presentaron para responder de las obras llevadas a cabo por dichas empresas, en la urbanización del polígono industrial El Pradillo.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueden presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible a dichas empresas por razón de las obras del referido polígono.

Pedrola, 29 de abril de 1993. — El alcalde, José Marco Berges.

UTEBO**Núm. 29.444**

Por la Comisión de Gobierno fue aprobado el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 1993.

Queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Periodo de ingreso en voluntaria: Finalizado el periodo de exposición pública comenzará el plazo de cobro en vía voluntaria durante sesenta días, transcurridos los cuales sin haberse hecho efectiva la deuda se iniciará el ejecutivo.

Utebo, 3 de mayo de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 26.862**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.105 de 1987, a instancia de la actora M.Z. Inter, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, siendo demandado Gregorio Conejo Muñoz de Toro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat", modelo 131-D, matrícula SE-8588-X. Tasado en 120.000 pesetas.

2. Una furgoneta mixta, marca "Seat", modelo "Poker 127", matrícula SE-4126-V. Tasada en 40.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Seat", modelo 132-1.800, matrícula SE-6182-K. Tasado en 25.000 pesetas.

4. Un vehículo marca "Morris", modelo "Mini 850-L", matrícula SE-8810-B. Tasado en 25.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 29.324**

El ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.120 de 1989, a instancia de la actora Enarcó, S. A., representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez,

siendo demandado don Joaquín Murga López, con domicilio en Rivero de Aguilar, 1, int., de Villagarcía de Arosa, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Nissan", modelo "Patrol", matrícula PO-2464-AC. Tasado en 600.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Simca", modelo 1200-LS, matrícula PO-2740-K. Tasado en 25.000 pesetas.

3. Una furgoneta marca "Peugeot", modelo 205-XAD, matrícula PO-6010-AD. Tasada en 65.000 pesetas.

4. Un furgón "Mercedes", modelo L-406-DB, matrícula PO-5938-M. Tasado en 150.000 pesetas.

5. Un vehículo marca "Talbot", modelo 150-LS, matrícula PO-0692-O. Tasado en 40.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 26.041

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria otros asuntos del menor Tiago-André Costa da Silva, bajo el núm. 329 de 1993-C, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Víctor Manuel Ramos da Silva y a María-Fátima da Costa Carvalho, padres biológicos del referido menor, y cuyo paradero se desconoce, para ser oídos respecto al acogimiento de su hijo Tiago-André Costa da Silva, por no ser necesario su asentimiento al estar incursos en causa de privación de la patria potestad, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, y para lo cual se señala el próximo día 24 de mayo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 23.373

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio sin acuerdo número 1.173 de 1992-B, seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín-José Calvo Sánchez, representado por la procuradora señora Domínguez, contra doña María-Asunción Lamarca Gascón, declarada en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 1.173 de 1992-B, a instancia de don Joaquín-José Calvo Sánchez, mayor de edad, casado, relojero electrónico, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle San Agustín, 23, 4.ª derecha, representado por la procuradora señora Domínguez y asistido por el letrado señor García-Rodeja Alonso, y contra doña María-Asunción Lamarca Gascón, mayor de edad, casada, en paradero desconocido, y deduciéndose de lo actuado lo siguiente...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Domínguez, en nombre y representación de don Joaquín José Calvo Sánchez, debo declarar y declaro el divorcio de éste de su esposa, doña María-Asunción Lamarca Gascón, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico.

Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo a la demandada mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña María-Asunción Lamarca Gascón, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 28.489

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de separación matrimonial con el número 130 de 1990-C, a instancia de María-Ester Ballabriga Palacio, representada por el procurador de los Tribunales señor Hueto Sáenz, contra José Fanals Sisó, en los que con esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio que sirva de tipo para la subasta.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª La subasta tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza de España, 2, edificio A), a las 12.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de julio próximo inmediato y será sin sujeción a tipo.

Los bienes embargados y sacados a venta pública son los siguientes:

Los derechos que le correspondan al ejecutado como propietario de la mitad indivisa de la vivienda sita en Casetas, urbanización Alameda, bloque 16, puerta 2, piso 4.ª derecha. Inscrita al tomo 1.169, libro 368, folio 178, finca número 18.850 del Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad. Valorados tales derechos en la suma de 2.700.000 pesetas.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 28.154

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 256 de 1991-B se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de Juan-José Herranz Alfaro, representado por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, contra Carlos del Río Ruiz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Renault", mod. R-5 GT Turbo, matrícula Z-7325-Z. Valorado en 400.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en el establecimiento que se destine al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Nota aclaratoria

Núm. 28.936

Por la presente y referente al *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 26 de abril de 1993, número 91, edicto 16.190, del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, se hace saber que la finca objeto de subasta es la siguiente:

Vivienda letra G, en la 5.^a planta, con acceso por la escalera número 1. Superficie útil, 119,15 metros cuadrados. Forma parte de una casa en Zaragoza (calle Braulio Lausín, 1). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, tomo 3.833, libro 1.754, folio 142, finca 98.670.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 29.347

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 15 de 1992-B, promovido por don Delfín Muñoz Muñoz, representado por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, contra don Jesús Cucalón Alvira, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de junio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.500.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 14 de julio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Piso primero derecha en la tercera planta, de unos 62 metros cuadrados. Linda: al frente, rellano, caja de escalera y piso izquierda de igual planta; derecha entrando, casa 51 de la calle Navas de Tolosa; izquierda, calle Gayarre, y fondo, finca de don José-María Monreal. Cuota de propiedad, 12,75 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad 11 de Zaragoza, al tomo 2.480, libro 52 de sección tercera, folio 43, finca 14.490, inscripción segunda. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 29.349

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.745 de 1990-B, se sigue procedimiento de juicio de cognición, a instancia de don Angel Adán Alós, representado por la procuradora doña Begoña-Regina Uriarte González, contra don Manuel Gil Almenar, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

1. Un televisor marca "Thomson", de 21 pulgadas, con mando a distancia. Valorado en 45.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Ebro", modelo "Trade 2,0", matrícula Z-4809-W. Valorada en 450.000 pesetas.

Asciende la anterior valoración a la cantidad de 495.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 29.507

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 160 de 1992, seguido a instancia de Adidas Sarragán España, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Gabriel Ferreres Soriano, se ha acordado notificar la existencia del procedimiento y la traba efectuados en autos sobre el piso tercero de la calle Gravina, esquina a calle Candejons de Grao, de Castellón, inscrito al tomo 841, folio 92, finca 11.347, a la esposa

del demandado, María-Lidón Moliner Franch, en paradero desconocido, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a María-Lidón Moliner Franch, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 29.366

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.141 de 1992-D, a instancia de la compañía mercantil La Zaragozana, representada por el procurador señor Bozal Ochoa, siendo demandada María-Elena Aguilera López, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días, señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, contrayendo el adquirente la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, como preceptúa el artículo 32 del mismo cuerpo legal.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, 2.^a planta), en las siguientes fechas y hora de las 12.00:

Primera subasta, el 7 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Derecho de traspaso del local de negocio sito en calle Don Pedro de Luna, 12, denominado Bar Pasodoble. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

A L M A Z A N Núm. 24.954

Doña Luisa Parrondo Baselga, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almazán (Soria);

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 135 de 1992 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

«En Almazán a 17 de junio de 1992. — Vistos por mí, doña Luisa Parrondo Baselga, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido, en régimen de provisión temporal, los presentes autos de juicio ejecutivo registrados con el número 135 de 1992, seguidos entre Banco Popular Español, S. A., representada por la procuradora señora Gozávez Escobar, asistida del letrado señor Tejero, y como demandado, don Gabriel Gómara Alcalde, en situación legal de rebeldía...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora Banco Popular Español, S. A., representada por la procuradora señora Gozávez Escobar, por la cantidad de 5.524.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes a dicha suma y las costas causadas en el presente procedimiento, a cargo de don Gabriel Gómara Alcalde, en situación de rebeldía.

Notifíquese esta resolución a la parte actora y a la demandada en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal dentro del quinto día.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. — Luisa Parrondo Baselga. (Firmada y rubricada.)

Y a efectos de notificación de sentencia al demandado rebelde don Gabriel Gómara Alcalde, se expide el presente edicto en Almazán a doce de abril de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Luisa Parrondo Baselga.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 26.135

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 92 de 1993 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jesús-María García Herranz, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el próximo día 26 de mayo, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por injuria, insulto y amenaza a funcionario, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo hacerlo asistido de letrado.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 26.139

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 1 con el núm. 76 de 1993, se cita por la presente a Kost Otto para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 25 de mayo, a las 11.15 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Kost Otto, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 17.990

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 861 de 1992, instados por Fernando Burillo Lobaco, contra Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, basada en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., a que pague al actor Fernando Burillo Lobaco la cantidad de 434.059 pesetas, más el 10 % en concepto de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

(Nota: El presente edicto anula al publicado con este mismo número de registro el día 28 de abril de 1993).

JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.691

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Congelados y Precocinados Zaragoza General Alimentaria, S. L., se ha dictado providencia de fecha 14 de abril de 1993 y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 14 de abril de 1993. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el próximo día 26 de mayo, a las 9.45 horas, con las prevenciones legales. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Congelados y Precocinados Zaragoza General Alimentaria, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 24.672**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 896 de 1992 (16.988-92), sobre despido-incidente, a instancia de Francisco Martín Clavo, contra Andrés Melendo, S. L., se ha dictado la siguiente providencia, que dice literalmente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1993. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta ciudad) el próximo día 25 de mayo, a las 10.15 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Andrés Melendo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 26.066**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 919 de 1992 (17.361-92), sobre despido-incidente, a instancia de José-Ramón González Pérez y otros, contra la empresa A. Jariod, S. L., se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1993. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad) el próximo día 25 de mayo, a las 10.30 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiesen los trabajadores o persona que los represente se les tendrá por desistidos de su solicitud, y que si no compareciere la empresa o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa A. Jariod, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 28.482****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 170 de 1993, instados por Miguel Matute Murillo y dos más, contra Teodoro-José Aísa Royo, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 24 de mayo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte

que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 24.753**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 41 de 1993, a instancia de José-Luis Varona Montoya, contra INEM y otros, sobre desempleo, se ha dictado en fecha 19 de abril de 1993 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; visto el contenido de las mismas, cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales para que comparezcan el día 21 de septiembre próximo, a las 11.50 horas, fecha señalada para la vista. Cítese a Manuel Pastor García por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Manuel Pastor García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 24.754**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 135 de 1993, a instancia de Domingo-Ignacio Langa Gregorio y otros, contra Construcciones Robledo Viruete, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 19 de abril de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 20 de julio próximo, a las 10.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones Robledo Viruete, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 26.740**

La ilustrísima señora doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 78 de 1990, a instancia de Ana-Julia Lezcano Lezcano y otra, contra Pedro Rodrigo, S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 17 de junio próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 1 de julio siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 15 de julio próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzasen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarará el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Veinticinco pantalones de caballero, modelo "Rodri", de distintas tallas y colores.

Cuatro chaquetones "Barby", de distintas tallas y colores.

Dos abrigos "Sagitario", de color gris.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 90.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, siendo su depositario doña Francisca Puente Lana, con domicilio en avenida de César Augusto, número 68, de esta ciudad.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana-María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 26.088

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 221 de 1993, a instancia de Pilar Casajús Díaz, en reclamación de cantidad, contra J. Antonio Abadía Arruga, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 26 de mayo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a J. Antonio Abadía Arruga, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 28.224

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 270 de 1993, a instancia de Carmen Ayerbe Langa, contra María-Pilar Sánchez Crespo, en reclamación por despido, con fecha 30 de marzo de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Carmen Ayerbe Langa, contra María-Pilar

Sánchez Crespo, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 3 de junio, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada María-Pilar Sánchez Crespo (con último domicilio conocido en avenida de Madrid —"Cortes de Aragón"—, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Núm. 29.286

Extraviados resguardo de imposición a plazo fijo número 100083-6, expedido por la sucursal de Illueca, y libreta de ahorro número 7.750-0, expedida por la agencia Delicias, de Zaragoza, se considerarán anulados dichos documentos y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de abril de 1993. — Secretaría general.

COMUNIDAD DE REGANTES

DE TURRUQUIEL Y VALDEBIEL, DE EJEJA

Núm. 29.916

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de Ibercaja de Ejeja de los Caballeros (paseo del Muro, 10) el día 30 de mayo 1993, domingo, a las 9.30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe de la Presidencia.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Ejeja de los Caballeros, 30 de abril de 1993. — El presidente de la Comunidad.

COMUNIDAD DE REGANTES

VIRGEN DE LAGUNAS, DE CARIÑENA

Núm. 29.388

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea general anual que tendrá lugar el próximo día 28 de mayo, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda, en los salones de la Caja Rural, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Informe del presidente.
- 3.º Estado y aprobación de cuentas del ejercicio de 1992.
- 4.º Propuestas de derramas para gastos fijos y de precios de agua.
- 5.º Altas y bajas de socios y propuestas de cuota fija.
- 6.º Renovación de Junta directiva y Jurado de riegos.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Cariñena, 30 de abril de 1992. — El presidente, Santiago Gracia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial